



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202100202

FT-M6-GC-01 Versión: 10

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
SSI SECURITY SYSTEM INTEGRATION S.A.S		900452208-9	3206647674	29/09/2021	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
HUEIMAN MONTOYA MONTOYA		71.768.193	CR 55 No 64- 73 OF301		3206647674
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
hmontoya@ssisecurity.com.co		Medellín	2021105973	BIENES	2021001236
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
AD2021233	32058	2320202008022 3-1/85230	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA CCTV	\$110.891.368	2021001567

OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a «suministro, instalación e implementación del servicio del circuito cerrado de televisión, con sistema de alarmas, controles de acceso, sistema de emergencia y evacuación para las instalaciones de la Agencia APP del municipio de Medellín-SUMINISTRO»; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE

Con el presente proyecto, se realizará la Implementación del Circuito Cerrado de Televisión, Alarmas, Controles de Acceso, Sistema de Emergencia y Evacuación en la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas – APP.

ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

- Actividades de Suministro y entrega de equipos y elementos.
- El sistema tiene garantía por implementación y configuración por el término de un (1) año.
- Los equipos tienen garantía de un (1) año, solo por defectos de fabricación, no por inadecuada manipulación u operación.

Suministro de Equipos y Elementos

ÍTE M	DESCRIPCIÓN	UND	CAN T
SEDE AGENCIA APP EDIFICIO TELEANTIOQUIA			
CÁMARAS Y EQUIPOS			
1	SUMINISTRO DE CÁMARA TIPO MINIDOMO 4MP PARA EXTERIORES IK10, IP67, LENTE DE 2.8 A 12 MM, AUTOFOCUS.	UN	1
2	SUMINISTRO CONVERTOR DE MEDIOS F.O MULTIMODO 1 GBPS	UN	1
3	SUMINISTRO TECLADO LCD ALFANUMÉRICO PARA CONTROL DE PANEL	UN	1
4	SUMINISTRO EXPANSOR INALÁMBRICO COMPATIBLE CON HS3032	UN	1
5	SUMINISTRO INFRAROJO MULTITECNOLOGIA INALÁMBRICO	UN	4
6	SUMINISTRO SENSOR MAGNÉTICO INALÁMBRICO	UN	2
7	SUMINISTRO SENSOR PÁNICO INALÁMBRICO	UN	1
8	SUMINISTRO SIRENA PARA INTRUSIÓN 30W	UN	1

SEDE AGENCIA APP SEGUNDO Y TERCER NIVEL EDIFICIO TELEANTIOQUIA			
CÁMARAS Y EQUIPOS			
9	SUMINISTRO DE CÁMARA TIPO MINIDOMO 4MP PARA EXTERIORES IK10, IP67, LENTE DE 2.8 A 12 MM, AUTOFOCUS.	UN	5
10	SUMINISTRO DE NVR DE 16 CANALES, 30 DÍAS DE GRABACIÓN A 3MP.	UN	1
11	SUMINISTRO DE SWITCH DE 24 PUERTOS POE	UN	1
12	SUMINISTRO PANEL DE ALARMA 32 ZONAS HS3032 CON TRANSFORMADO DE 16.5 VAC Y BATERÍA DE 12VDC 7AMP/H	UN	1
13	SUMINISTRO COMUNICADOR IP Y GSM PARA ENVÍO DE ALARMAS A LA CENTRAL DE MONITOREO CON CAPACIDAD DE UP/DOWNLOADING	UN	1
14	SUMINISTRO EXPANSOR INALÁMBRICO COMPATIBLE CON HS3032	UN	1
15	SUMINISTRO TECLADO LCD ALFANUMÉRICO PARA CONTROL DE PANEL	UN	1
16	SUMINISTRO INFRAROJO MULTITECNOLOGIA INALÁMBRICO	UN	8
17	SUMINISTRO SENSOR MAGNÉTICO INALÁMBRICO	UN	2

18	SUMINISTRO SENSOR pánico INALÁMBRICO	UN	1
19	SUMINISTRO SIRENA PARA INTRUSIÓN 30W	UN	1

SEDE AGENCIA APP EDIFICIO NAVIERA			
CÁMARAS Y EQUIPOS			
20	SUMINISTRO DE CÁMARA TIPO MINIDOMO 4MP PARA EXTERIORES IK10, IP67, LENTE DE 2.8 A 12 MM, AUTOFOCUS.	UN	5
21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NVR DE 16 CANALES, 30 DÍAS DE GRABACIÓN A 3MP.	UN	1
22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SWITCH DE 24 PUERTOS POE	UN	1
23	SUMINISTRO PANEL DE ALARMA 32 ZONAS HS3032 CON TRANSFORMADO DE 16.5 VAC Y BATERÍA DE 12VDC 7AMP/H	UN	1
24	SUMINISTRO COMUNICADOR IP Y GSM PARA ENVÍO DE ALARMAS A LA CENTRAL DE MONITOREO CON CAPACIDAD DE UP/DOWNLOADING	UN	1
25	SUMINISTRO TECLADO LCD ALFANUMÉRICO PARA CONTROL DE PANEL	UN	1
26	SUMINISTRO EXPANSOR INALÁMBRICO COMPATIBLE CON HS3032	UN	1
27	SUMINISTRO INFRAROJO MULTITECNOLOGIA INALÁMBRICO	UN	5
28	SUMINISTRO SENSOR MAGNÉTICO INALÁMBRICO	UN	2
29	SUMINISTRO SENSOR PANICO INALÁMBRICO	UN	1
30	SUMINISTRO SIRENA PARA INTRUSIÓN 30W	UN	1

INFRAESTRUCTURA SEDE AGENCIA APP NAVIERA Y ALPUJARRA			
31	SUMINISTRO DE PATCH PANEL DE 24 PUERTOS CATEGORÍA 6A	UN	3
32	SUMINISTRO DE ORGANIZADOR HORIZONTAL SENCILLO	UN	3

SUMINISTRO DE CABLEADO ESTRUCTURADO			
SEDE AGENCIA APP EDIFICIO TELEANTIOQUIA			
33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE UTP CAT 6A	MT	400

34	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA DROP 4 HILOS	MT	250
35	SUMINISTRO TUBERÍA EMT 3/4 INCLUYE ACCESORIOS	MT	30
36	SUMINISTRO DE CAJA RAWELT CON ENTRADAS 3/4"	UN	26
37	SUMINISTRO DE PATCHCORD DE 0,9 MTS CAT 6	UN	14
38	SUMINISTRO DE JACKS RJ45 CATEGORÍA 6A CON FACEPLATE	UN	7
39	SUMINISTRO MARCACIÓN CABLEADO ESTRUCTURADO	UN	7
40	SUMINISTRO DE CORAZA DE 3/4" INCLUYE ACCESORIOS	MTS	6
SUMINISTRO DE CABLEADO ESTRUCTURADO NAVIERA			
41	SUMINISTRO CABLE UTP CAT 6A	MT	300
42	SUMINISTRO TUBERÍA EMT 3/4 INCLUYE ACCESORIOS	MT	150
43	SUMINISTRO DE TUBERÍA IMC 3/4" INCLUYE ACCESORIOS	UN	6
44	SUMINISTRO DE CAJA RAWELT CON ENTRADAS 3/4"	UN	15
45	SUMINISTRO DE PATCHCORD DE 0,9 MTS CAT 6A	UN	12
46	SUMINISTRO DE JACKS RJ45 CATEGORÍA 6A CON FACEPLATE	ML	6
47	SUMINISTRO MARCACIÓN CABLEADO ESTRUCTURADO	ML	6
48	SUMINISTRO DE CORAZA DE 3/4" INCLUYE ACCESORIOS	ML	12

PLAZO

El plazo del presente contrato será hasta el 31 diciembre del 2021, a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica.

En todo caso el plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L.(\$110.891.368) IVA incluido.**

TITULAR DESTINATARIO

Los bienes y/o servicios antes descritos son con destino La Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público-privadas-APP Medellín, en virtud del Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos N°AD2021233.

FORMA DE PAGO

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales; con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- ✓ Pagos mensuales, con la aprobación del supervisor una vez se entreguen los informes y actas de avance de la ejecución.
- ✓ El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que, al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de todos los bienes y/o servicios se hará en el municipio de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas en caso de que aplique, en el Municipio de Medellín y/o en el sitio que le defina la ESU.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El contratista deberá presentar un cronograma de actividades una vez suscrito el contrato resultante, teniendo en cuenta las actividades necesarias para hacer entrega de los equipos y/o elementos, y/o prestación del servicio del presente contrato.

ENTREGAS PARCIALES

El contratista podrá realizar entregas parciales de los equipos y/o elementos contratados. En todo se deberá entregar la totalidad de los elementos adjudicados, de conformidad con el plazo establecido en el presente documento.

DOCUMENTOS DE ENTREGA

Con la entrega de los equipos y elementos contratados se deberá presentar la siguiente documentación:

- ✓ Informe de ejecución mensual.
- ✓ Cronograma de actividades.
- ✓ Garantías comerciales de fábrica, declaración de importación (si aplica).

GARANTÍAS COMERCIALES

Un (1) año de garantía para los equipos suministrados.

GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y/O La Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público privadas-APP Medellín”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento:	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:	10%	con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más

El supervisor del contrato ejercerá funciones de control y vigilancia permanente, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de esta.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** cumplir con la ANS que se pacte previo a la suscripción del contrato en ejecución del mismo. **16)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por quien sea designado por el funcionario competente de la Subgerencia de Servicios. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL

El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que la ESU inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado dando cumplimiento al ordenamiento jurídico para cada caso por las siguientes causas: **1)** Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. **2)** Por mutuo acuerdo de las partes. **3)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Por el incumplimiento del contrato administrativamente declarado por la ESU.. **5)** Por vencimiento del plazo pactado. **6)** Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11-Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Justificación de compra con una sola oferta – 13 – Solicitud de Propuesta Comercial -14- Propuesta comercial del oferente – 15 Acuerdo marco 202100125- 16- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

POR LA ESU,


EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente

POR EL CONTRATISTA,


HUEIMAN MONTOYA MONTOYA
Representante Legal

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero

Aprobó: Juan Felipe Hernández - Secretario General

Revisó: Ramiro Andrés Mejía Bedoya - Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica

Revisó: Natalia Ramírez Miranda - Asesora de Gerencia ENRM

Proyectó: Daladier Evelio Tangarife Berrío - Profesional Universitario- Unidad estratégica de Servicios Jurídicos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.